



INFORME SECRETARIAL. En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho de la señora Juez Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 08001-31-05-2022-00171-00**, informando que se allego al correo institucional, escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

JONNY ALBA ARTETA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, D.E.I.P. quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25^a, 26 del CPTSS y en el Decreto 806 de 2020, el despacho dispone:

- 1. IMPRIMASELE** al presente el trámite de un proceso ordinario de primera instancia.
- 2. RECONOZCASE PERSONERÍA** para actuar al Dr. **EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.390.921 y Tarjeta Profesional No 115605 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante señora **MARIA DEL CARMEN TRUJILLO FONTALVO**.
- 3. ADMITASE** la demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor **MARIA DEL CARMEN TRUJILLO FONTALVO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDODE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOSS.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**
- 4.** Por secretaria, a través de citaduría, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a los representantes legales de las demandadas o quienes haga sus veces. Córraseles traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten.
- 5. NOTIFIQUESE**, la existencia de este proceso, por el medio más expedito, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en consecuencia, désele traslado de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 6. COMUNÍQUESELE** a la Procuradora delegada ante lo Laboral, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO
JUEZ